

## Núm. 667.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Santa María de Sans, a favor de doña María del Carmen Muntadas Estruch, por fallecimiento de su padre, don Matías Muntadas Rovira.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## Núm. 668.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Torre Milanos, a favor de D. Enrique Eizmendi y Ulloa, por fallecimiento y designación testamentaria de su madre, doña María Luisa de Ulloa y Dávila, última poseedora del mismo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## Núm. 669.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Manuel Falco y Escandón, Marqués de Pons,

para contraer matrimonio con doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariátegui, Marquesa de Mirabel, Condesa de Santa Isabel, Grande de España; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 670.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Jorge Díez Madroñero y Conejo, Marqués de la Vega, para contraer matrimonio con doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, hija de los Marqueses de la Colonia; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Badajoz.

## Núm. 671.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Inmaculada Peláez y de la Puente, hija de los Marqueses de Contañiza, Condesa de Casa Loja, para contraer matrimonio con D. José Navarro y Morenes; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Avila.

## Núm. 672.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Rosa Vaillant y Tordesillas, hija de los Marqueses de la Candelaria de Jarayabo y de Ustáriz, para contraer matrimonio con D. Enrique de Landeño y Salcedo, Marqués de Monte Rico; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 673.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de la Consolación Castillejo y Wall, Condesa de la Fuente del Saucó, para contraer matrimonio con D. Gerardo Ossorio de Mascoso y Reinoso, Conde de Altamira; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

## Núm. 674.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Gerardo Ossorio de Mascoso y Reinoso,